

Expediente: 2569/24

Carátula: BRANDENBURG ERIKA C/ CERVANTES NATALIA ANAHI S/ ACCION DE NULIDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20165402627 - BRANDENBURGER, ERIKA-ACTOR/A

20255016459 - CERVANTES, NATALIA ANAHI-DEMANDADO/A 9000000000 - GONZALEZ, SEBASTIAN ALBERTO-DEMANDADO/A

9000000000 - SORAMUS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2569/24



H102335508967

JUICIO: BRANDENBURG ERIKA c/ CERVANTES NATALIA ANAHI s/ ACCION DE NULIDAD. Expte. N° 2569/24. .-

San Miguel de Tucumán, Junio de 2025.- <u>Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A</u> PRUEBAS:

- 1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).
- 2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el día 10 de septiembre 2025, a horas 10.00 (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 859 5279 7014 Clave de acceso 301710, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imágen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).-

3) Notifíquese a las partes que registran domicilio constituido conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT y a las restantes mediantes cédula a domicilio real. A tal efecto acompañe la actora la movilidad pertinente en el plazo de CINCO (5) días.- 2569/24 CCA

Certificado digital: CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.